

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760013103014-2013-00235-00

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de salubridad, ante el incremento de casos de contagio del COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidados Intensivos del país, fueron tomadas medidas necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial del país se restrinja al máximo, con el propósito de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, (Acuerdo No. CSJVAA21-2 del 2021).

Dado lo anterior y sin tener la certeza de cuando cesen las restricciones de acceso a las sedes judiciales, así como los niveles de ocupación en las Unidades de Cuidados Intensivos del país, máximo cuando Cali es una de las tres (3) ciudades del país con mayor afectación por COVID-19, se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia que estaba señalada para el 29 de enero de 2021 a las 10:00 a.m.

Si bien es cierto la audiencia será de manera virtual, requiere no solo una preparación previa sino también la disposición y consulta electrónica del expediente por cada una de las partes, situación que en este momento no es posible por las actuales condiciones de salubridad.

El despacho una vez superada esta situación, a través de auto dará a conocer la nueva fecha para la audiencia de resolución de objeciones Art. 30 de la Ley 1116 de 2006.

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para la audiencia de resolución de objeciones Art. 30 de la Ley 1116 de 2006 que estaba señalada para el 29 de enero de 2021 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: ADVERTIR que la nueva fecha para la audiencia de resolución de objeciones será notificada a las partes a través de auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SH



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4850510e02d7a298e1049fb3872bb8126a3199375b38c594d3b624d27620d905**

Documento generado en 14/01/2021 07:44:22 a.m.